CONSTANCIA: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

También se deja en el sentido que la señora Grimaldos se hizo presente hoy al despacho indicando que el Banco Agrario de Colombia le informó que ya se encuentran los dineros consignados a su favor en este proceso que corresponden al cumplimiento de la conciliación para hacer el trámite de su entrega a su nombre. En la fecha no tengo acceso a la plataforma del Banco Agrario para corroborar los depósitos judiciales, sin embargo la interesada informa que la entidad bancaria se los corroboró que se encuentran consignados.

Armenia Quindío, 04 de abril de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20
Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.
Nelcy Ensueño Durán Tapias
Auxiliar Judicial

PROCESO : UNION MARITA DE HECHO
RADICADO : No. 2017-00402

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

A despacho solicitud de terminación del 07-02-2022 y 03-03-2022 y entrega de depósitos de fecha 23-03-2022

Como quiera que mediante sentencia dictada dentro de este proceso el día 30 de septiembre de 2019 se ordenó el archivo de las diligencias por conciliación entre las partes y en la cual se decretó medida cautelar referente al embargo del 30% del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-63562 de propiedad de Natalia Ramírez Cifuentes, cautela que estaría vigente hasta tanto se cumpla con lo acordado.

El despacho advierte que de acuerdo con la solicitud que presentan las partes, de un lado la terminación y levantamiento de medidas y de la otra, la entrega de los

dineros acordados en la conciliación que se encuentran consignados a ordenes de este proceso para entregarlos a la señora Angela María Grimaldos Caro, se cumplió a cabalidad con el mencionado acuerdo. Razón por la cual se procederá entonces a levantar la medida cautelar y autorizar la entrega de los dineros que se encuentren consignados para este proceso y a favor de la mencionada señora Grimaldos Caro.

Como quiera que el proceso terminó por conciliación desde el 30 de septiembre de 2019, no habrá lugar a terminarlo según la solicitud, sólo restaría levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes y se ordenará nuevamente el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito en Oralidad de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Levantar el embargo que afecta el 30% del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-63562 denunciado como de propiedad de Natalia Ramírez Cifuentes, medida comunicada mediante el oficio No. 1309 del 15 de octubre de 2019. Ofíciese en ese sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q.

SEGUNDO: Autorizar el pago de los dineros que se encuentren consignados a órdenes de este proceso en razón al cumplimiento de la conciliación celebrada dentro de este proceso en sentencia dictada en audiencia del 30 de septiembre de 2019 a favor de la señora Ángela María Grimaldos Caro c.c. 41.939.407.

TERCERO: Archivar en forma definitiva el presente asunto.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 05-04-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA